



Alerta Anti-lavado de dinero: FinCEN permite a los bancos utilizar un método alternativo para la obtención del TIN

La Red de Lucha contra los Delitos Financieros (FinCEN) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos emitió una orden que permite a los bancos recabar información sobre el número de identificación fiscal (NIF) de un tercero en lugar de hacerlo del cliente del banco. FinCEN emitió esta orden en coordinación con la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) y la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA) (colectivamente, «las Agencias»). La orden permite a un banco sujeto a la jurisdicción de las Agencias utilizar un método de recopilación alternativo para obtener la información del NIF de un tercero en lugar del cliente, siempre que el banco cumpla por lo demás con la Norma del Programa de Identificación de Clientes (CIP). El NIF puede ser un número de la Seguridad Social (SSN), un número de identificación del contribuyente individual (ITIN) o un número de identificación del empleador (EIN).

La norma CIP exige procedimientos escritos que (1) permitan al banco obtener información sobre el NIT antes de abrir una cuenta; (2) se basen en la evaluación por parte del banco de los riesgos pertinentes; y (3) se basen en el riesgo con el fin de verificar la identidad de cada cliente en la medida en que sea razonable y factible, permitiendo al banco formarse la convicción razonable de que conoce la verdadera identidad de cada cliente. El uso de esta exención por parte de los bancos es opcional, y no están obligados a utilizar un método alternativo de recogida de información sobre el NIT.

En la práctica, esto significa que los bancos pueden recopilar el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento (cuando proceda) del cliente, y utilizar esa información para obtener el NIF de un tercero fiable antes de abrir una cuenta; sin embargo, la FinCEN y las Agencias aclaran que, aunque los bancos pueden acogerse a esta exención, siguen siendo responsables de cumplir todos los aspectos de la Norma CIP, deben tomar una determinación basada en su perfil de riesgo y formarse una creencia razonable de que conocen la verdadera identidad de cada cliente.

Los bancos que se acojan a esta exención deben seguir cumpliendo todos los demás requisitos reglamentarios de conformidad con la Ley de Secreto Bancario (BSA).